

aseiRCaM 

asociación
empresas
inserción de
castilla-la mancha

**crear una
empresa de
inserción**



¿qué son las empresas de inserción?

Las Empresas de Inserción son iniciativas económicas de carácter no lucrativo cuyo objeto social es la inserción socio-laboral de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social a través de la realización de un trabajo remunerado.

Las principales características de las empresas de inserción son las siguientes:

A NIVEL FORMAL, SON SOCIEDADES MERCANTILES O COOPERATIVAS, QUE SON CALIFICADAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE CLM O EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES SI SE ESTÁ EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CADA CCAA TIENE UNA REGULACIÓN DIFERENTE EN CUANTO AL REGISTRO Y EL DECRETO DE AYUDAS

ESTÁN RECONOCIDAS Y REGULADAS POR LA LEY 44/2007, DE 13 DE DICIEMBRE

PRODUCTIVAMENTE, PUEDEN REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OPERAR O PRESTAR SUS SERVICIOS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTE REGULADO EN LOS ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN

EL EMPLEO GENERADO PARA LOS COLECTIVOS EN EXCLUSIÓN TIENE CARÁCTER DE TRÁNSITO, ES DECIR, EL OBJETIVO ES LA INSERCIÓN LABORAL DE ESTOS COLECTIVOS EN EMPRESAS CONVENCIONALES

pasos a seguir

1. DEFINIR EN QUÉ COMUNIDAD AUTÓNOMA SE VA A ESTABLECER EL DOMICILIO DE LA EMPRESA

Esto es relevante porque hay una regulación diferente en cada territorio, en cuanto a requisitos y ayudas.

2. ELEGIR EL MODELO DE LA EMPRESA: cooperativa, sociedad limitada, sociedad laboral,...

3. REALIZAR LA TRAMITACIÓN NECESARIA EN FUNCIÓN DE LA FIGURA QUE SE ELIJA EN EL PASO ANTERIOR

NORMATIVA DE REFERENCIA

La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, por la que se rigen las empresas sociales.

documentos y trámites

La constitución de una empresa de inserción requiere de varios trámites que se detallan a continuación:

•**ESCRITURA PÚBLICA.** Debe presentarse en una notaría la documentación para escriturar la empresa. Esta documentación es la siguiente:

- DNI de las personas autorizadas de la entidad promotora, las escrituras de la entidad promotora y los estatutos de la empresa de inserción.
- Acuerdo por unanimidad de la asamblea de la entidad promotora de constituir la empresa de inserción.

•Certificado negativo del nombre.

•Certificado bancario con el número de cuenta y cantidad ingresada.

•CIF provisional: se solicita en la Agencia Tributaria a través del modelo 036 aportando los siguientes documentos:

Documento acreditativo de la persona administradora de la empresa.
Escritura de constitución.

•**Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos:** se tramita en la Delegación de la Consejería de Hacienda a través del modelo 600. La cantidad corresponde al 1% del importe del Capital Social escriturado.

•**Registro de la Sociedad.** Las sociedades mercantiles deben hacerlo en el Registro Mercantil y las sociedades cooperativas en el Registro de Cooperativas Autonómicas. La documentación que habrá que presentar en el Registro correspondiente sería la siguiente:

Escritura de constitución y copia simple.
Certificado negativo de denominación social.
Impuesto de Transmisiones Patrimoniales pagado.

•Alta en el Censo a través del impreso 037 en la Agencia Tributaria que corresponda.

•**Impuesto de Actividades Económicas** que se liquida en el Ayuntamiento del municipio donde está dada de alta fiscalmente la empresa. Se realiza con el modelo 845.

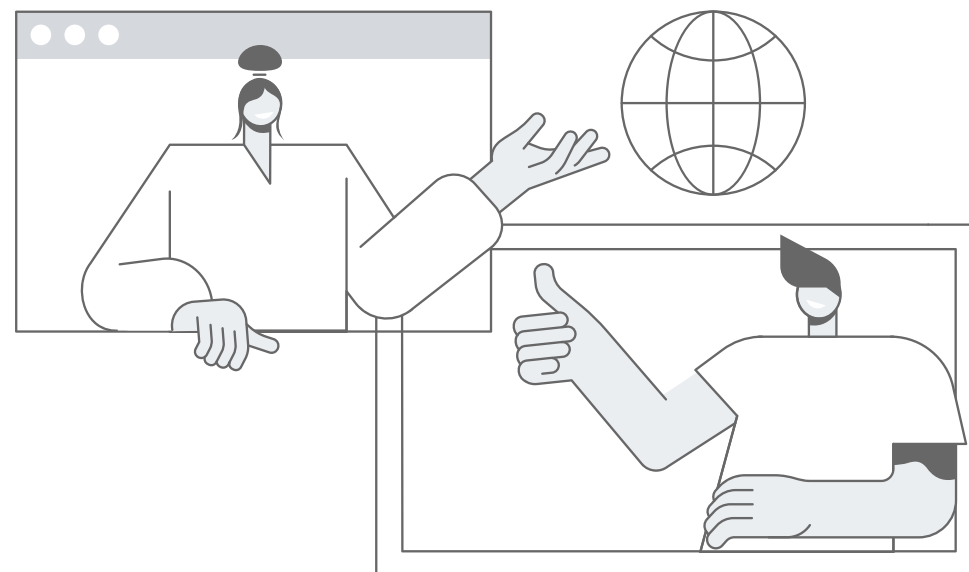
•**Licencia de obras y apertura del local**, que se solicitan, cuando sea necesario, en el Ayuntamiento correspondiente.

•Registro y Calificación de Empresas de Inserción

calificación como empresa de inserción en Castilla - La Mancha

Tiene la consideración de empresa de inserción aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y la formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

La calificación es el acto por el que una entidad de las indicadas en el presente Decreto, adquiere la condición de empresa de inserción en virtud de resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos.



calificación provisional

1. Con carácter previo a la solicitud de la calificación como empresa de inserción y a la inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Castilla-La Mancha, **la sociedad mercantil o cooperativa deberá encontrarse inscrita como tal en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha.**

2. Para obtener la calificación provisional de Empresa de Inserción **deberá presentar solicitud, según modelo normalizado**, dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) **Documentación acreditativa del nombre, razón social, Código de identificación Fiscal y domicilio de la empresa**, así como de los centros con los que cuenta y su domicilio.
- b) **Acreditación del representante legal de la empresa o persona** debidamente apoderada al efecto.
- c) **Estatutos de la empresa**, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, donde figurará como objeto social la inserción sociolaboral de personas que presenten especiales dificultades de acceso al mercado laboral, por estar en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo deberá constar expresamente la obligación de aplicar los excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas o a la promoción de actividades relacionadas con la inserción sociolaboral, no debiendo producirse, en ningún caso, reparto de beneficios.

En cuanto al capital social y su distribución, deberá recogerse la participación de una o varias entidades promotoras en los términos que establece la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

- d) **Estatutos de constitución de las entidades promotoras**, en cuyo objeto social debe figurar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e) **Memoria justificativa y documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos** establecidos en las letras a), b), d), y g) del artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- f) **Proyecto de viabilidad de la Empresa de Inserción**



4. Presentada y, en su caso, subsanada la solicitud, **la Dirección General que ostente las competencias en materia de trabajo acordará de oficio la realización de cuantos actos de instrucción, práctica de pruebas o solicitud de informes se estimen necesarios o convenientes para una mejor determinación, conocimiento y resolución del expediente.**

5. La calificación provisional de empresa de inserción, o su denegación, se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo. La Resolución que otorgue la calificación dispondrá también la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Castilla-La Mancha.

6. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de calificación provisional será de 6 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

calificación definitiva



1. Para obtener la calificación definitiva de Empresa de Inserción, ésta deberá presentar solicitud, según modelo normalizado, dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud se presentará en un plazo no superior al año desde su calificación provisional, y a ella se acompañará documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Mantener en cómputo anual, desde su calificación, un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción, cualquiera que sea la modalidad de contratación, de al menos el treinta por ciento del total de la plantilla durante los primeros tres años de actividad y de al menos el cincuenta por ciento a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos.
- b) Aplicar, al menos, el ochenta por ciento de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.
- c) Presentar un balance social de la actividad de la empresa que incluya memoria económica y social, el grado de inserción en el mercado laboral ordinario y la composición de la plantilla, la información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el próximo ejercicio. Esta documentación deberá acompañarse de la certificación del acuerdo de aprobación por el órgano de dirección de la entidad, suscrita por su representante legal.

2. En caso de incumplimiento del plazo fijado en este artículo para solicitar la calificación definitiva, perderá validez la calificación provisional otorgada.

3. Las empresas de inserción que obtengan la calificación podrán incluir en su denominación las palabras «Empresa de Inserción» o su abreviatura «E.I.».

4. La obtención de la calificación de empresa de inserción, por una de las sociedades susceptibles de ser calificadas como tal, no se considerará transformación societaria.

5. La calificación definitiva de empresa de inserción, o su denegación, se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo. La Resolución que otorgue la calificación dispondrá también su inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Castilla-La Mancha.

NORMATIVA DE REFERENCIA CASTILLA LA MANCHA

Decreto 22/2010, de 20/04/2010, por el que se dictan normas de desarrollo para la calificación de empresas de inserción y se crea el registro administrativo de estas empresas.

Decreto 52/2023, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para el fomento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción. (Se publica cada año)

cuestiones a tener en cuenta para la creación de una empresa de inserción

DETECTAR OPORTUNIDADES Y ANALIZAR EL MERCADO, TENIENDO EN CUENTA TANTO LOS ASPECTOS DE NEGOCIO COMO LA MEJORA A NIVEL SOCIAL A LA QUE SE QUIERE CONTRIBUIR

CONOCER Y SEGMENTAR LA CLIENTELA

GESTIONAR COMO UNA EMPRESA: LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONTABILIDAD SON IMPRESCINDIBLES PARA TOMAR DECISIONES SOBRE INVERSIONES Y GASTOS

BUSCAR UN MODELO DE NEGOCIO RENTABLE, QUE GENERE BENEFICIOS O AL MENOS NO GENERE PÉRDIDAS

NO DEPENDER DE SUBVENCIONES: AUNQUE ES PROBABLE QUE SEAN INDISPENSABLES AL INICIO DEL PROYECTO, HAY QUE TRATAR DE LOGRAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE SU PROPIO NEGOCIO

OFRECER UN VALOR AÑADIDO EN EL PRODUCTO O SERVICIO QUE COMPENSE LOS POSIBLES PRECIOS MÁS ALTOS QUE SE DERIVAN DE MODELOS DE NEGOCIO CON ENFOQUE SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

Lo más importante dentro de una empresa de inserción son las personas que acompañamos

Por eso es fundamental proporcionar a los trabajadores procedentes de los colectivos vulnerables, como parte de sus itinerarios, procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social. Estas empresas deberán tener servicios de intervención o acompañamiento para la inserción socio-laboral que faciliten su posterior incorporación al mercado de trabajo ordinario.



aseircam

asociación
empresas
inserción de
castilla-la mancha



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo



www.aseircam.com

info@aseircam.com - 967 222 604

Calle Hermanos Jiménez 13, 02004 Albacete

CONTENIDO: ASEIRCAM

FINANCIA: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS
Y EMPLEO EN CASTILLA - LA MANCHA

DISEÑO: CARTEL ARTE